

**Acuerdo 3/CS 5-02-2018 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018**

Acuerdo 3/CS 5-02-2018 del Pleno del Consejo Social de la Universidad de La Laguna por el que se aprueba, a propuesta del Consejo de Gobierno, la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de La Laguna para 2018, en los siguientes términos:

- Dar nueva redacción al artículo 17:

“Artículo 17º. Generación de Créditos.

1. Podrán generar crédito en el estado de gastos, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

a.- Aportaciones de personas físicas o jurídicas para financiar gastos, que no estén contemplados en alguno de los créditos de los distintos programas del Presupuesto.

b.- Prestaciones de servicios o realización de actividades por las cuales se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestarios.

c.- Enajenación de bienes de la Universidad.

d.- Aportaciones complementarias al presupuesto del Consejo Social.

2. En caso de encontrarse en tramitación un proyecto de Ley de Crédito Extraordinario o Suplemento de Crédito por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el cual se disponga de un documento del órgano competente de la Comunidad Autónoma de la inclusión del crédito destinado a ser aportado a la Universidad de La Laguna, en base a cuya recepción procediere la tramitación de una modificación presupuestaria de generación de créditos, podrá tramitarse los expedientes de autorización de gasto que se prevean financiar con la misma, quedando sometido, en todo caso, el

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>

Identificador del documento: 1326664

Código de verificación: Zvi+MX4S

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2018 14:13:45

nacimiento del reconocimiento del derecho del tercero a la condición suspensiva de crédito suficiente y adecuado.

La condición suspensiva mencionada debe quedar claramente incorporada en la tramitación del procedimiento para conocimiento de los posibles terceros interesados.”

- Dar nueva redacción al párrafo segundo del artículo 28:

“A los efectos señalados en el párrafo anterior, se considera que un gasto está autorizado cuando el expediente está firmado por las autoridades competentes según lo indicado y dentro de los límites de su competencia”.

- Suprimir el último párrafo del artículo 28.

Este documento incorpora firma electrónica, y es copia auténtica de un documento electrónico archivado por la ULL según la Ley 39/2015.

*La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la dirección: <https://sede.ull.es/validacion/>*

Identificador del documento: 1326664

Código de verificación: Zvi+MX4S

Firmado por: Dulce María Cairós Barreto  
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Fecha: 14/06/2018 14:13:45